

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	ORLANDO DE JESUS ECHEVERRI SEPULVEDA
Demandado	MARIA VICTORIA SIERRA PEREZ
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2022- 00542- 00.
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 346 de 2022
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

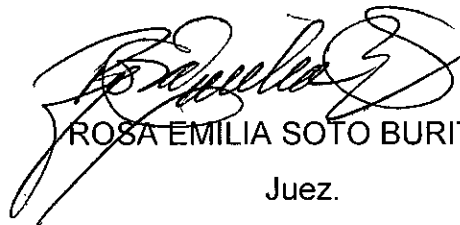
RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR**, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, promovida por el señor ORLANDO DE JESUS ECHEVERRI SEPULVEDA en contra de MARIA VICTORIA SIERRA PEREZ, de cuya unión no existen menores de edad, con fundamento en las causales 2ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora FRANCIA KATHERINE ENRIQUEZ RODRIGUEZ, portadora de la T.p. Nro. 287.864 del C.S.J, para representar a la parte interesada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.